

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán impresos bajo el procedimiento “offset”, multicolor.

Artículo 3. Para la indicada emisión se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 279-16 que autoriza varias emisiones de sellos postales para el franqueo de las correspondencias. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 279-16

VISTA: La Ley No.2461, de fecha 18 de julio del 1950, sobre Especies Timbradas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza la emisión de sellos postales para el franqueo de las correspondencias, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

a) DENOMINACIÓN	“Bicentenario Natalicio del Patricio Francisco del Rosario Sánchez”.
Valor	RD\$150.00
Cantidad	20,000 ejemplares (souvenir)
b) DENOMINACIÓN	“Centenario Casa de España”.
Valor	RD\$12.00
Cantidad	20,000 ejemplares
c) DENOMINACIÓN	“Arquitectura Dominicana”.
Valor	RD\$15.00 cada uno
Cantidad	180,000 sellos 30,000 hojas de 6 sellos en dos diseños
d) DENOMINACIÓN	“Turismo Sostenible”.
Valor	RD\$25.00
Cantidad	20,000 ejemplares
e) DENOMINACIÓN	“Homenaje al Vaticano”.
Valor	RD\$60.00 cada uno
Cantidad	60,000 sellos 30,000 se-tenant de dos sellos
f) DENOMINACIÓN	“XVII Congreso Internacional de Historia Aeronáutica y del Espacio”.
Valor	RD\$25.00
Cantidad	20,000 ejemplares

Artículo 2. Los sellos postales referidos en el artículo precedente, serán impresos bajo el procedimiento “offset”, multicolor.

Artículo 3. Para las indicadas emisiones se utilizará papel tropicalizado, engomado, de 56 gramos, sustancia 103 GM2.

Artículo 4. El tamaño de cada uno de los sellos postales, a que se refiere el presente decreto, será determinado por la Comisión Oficial Filatélica.

Artículo 5. Envíese al Ministerio de Hacienda, al Tesorero Nacional, al Instituto Postal Dominicano y a la Comisión Oficial Filatélica, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 280-16 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No.10860 del 21 de octubre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 280-16

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente